



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la **C. Ana Ruth Barrera Marroquín**, persona física con actividad empresarial, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de servicio"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

I.3.- Que en **"La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los bienes objeto del presente instrumento.

I.5.- La adjudicación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28 Y 55** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición **No. 025**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación de los servicios objeto del presente contrato; cuenta con recursos autorizados por el congreso de la Ciudad de México y comunicados por la Secretaría de Administración y Finanzas, afectando la partida presupuestal; **3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en el Oficio **SAF/SE/DGPPCEG/11836/2024**, de autorización previa a la **ALCALDÍA IZTACALCO** de fecha **24 de diciembre de 2024**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la



Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán

55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

Ciudad de México.

II. Declara "El Prestador de Servicio":

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acredita en el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de octubre de 2013.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones 23 de Octubre de 2013.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Otros Intermediarios del Comercio al por Menor.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **BAMA9308156Y9.**

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que el personal que labora a su servicio así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador de Servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Prestador de Servicio"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Agua Caliente, No. Exterior 129, No. Interior Edificio 7, Depto. 503, Colonia Agrícola Pantitlán, Ciudad de México, C.P. 08100, Alcaldía Iztacalco, Tel. 55 7094-4333.**

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO

LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "La Alcabía" encomienda a "El Prestador de Servicio" y éste se obliga a prestar los servicios con los precios unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 025					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LAS DIVERSAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. CONFORME AL ANEXO.	SERVICIO	1	\$344,800.00	\$344,800.00
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				SUBTOTAL	\$344,800.00
				IVA	\$55,168.00
				TOTAL	\$399,968.00

La prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán proporcionarse en los términos establecidos en esta Cláusula bajo la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

La prestación de los servicios materia del presente contrato se requiere para:

Tener en óptimas condiciones las motobombas de suministro de agua, para brindar el servicio adecuado en las áreas acuáticas (albercas) de los centros sociales y deportivos, que conforman esta alcabía.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcabía", "El Prestador de Servicio" se obliga a otorgar incremento en la prestación de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera.- "La Alcabía" pagará a "El Prestador de Servicio" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 344,800.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato es por la cantidad de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

\$399,968.00 (trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cuarta.-“Las Partes” convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a **“El Prestador de Servicio”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (ÁREA 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **“El Prestador de Servicio”**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

“El Prestador de Servicio” acepta el programa de pagos establecido en el documento denominado Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señala en el numeral I.7 de las declaraciones de **“La Alcaldía”**.

Quinta.- “El Prestador de Servicio” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en los Centros Sociales y Deportivos, que conforman esta alcaldía, de conformidad con las necesidades del Área requirente, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Sexta.- Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **“El Prestador de Servicio”** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **“El Prestador de Servicio”** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“La Alcaldía”** se obliga a pagar como contraentrega por los servicios objeto del presente instrumento.

“La Alcaldía” podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Séptima.- “Las Partes” convienen en que **“El Prestador de Servicio”** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“La Alcaldía”**.

Octava.- Los servicios que proporcione **“El Prestador de Servicio”** serán coordinados, supervisados y recibidos por **“La Alcaldía”**, a través del titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los bienes objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la ejecución del contrato, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **“La Alcaldía”** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **“El Prestador de Servicio”** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **“El Prestador de Servicio”** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de la entrega de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los encargos mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **“El Prestador de Servicio”**.

Novena.- “El Prestador de Servicio” libera a **“La Alcaldía”** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Alcaldía", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de "La Alcaldía".

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, "La Alcaldía" se vea obligada cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "El Prestador de Servicio" se obliga a restituir de inmediato a "La Alcaldía" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraentrega por los servicios, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Décima.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento al 31 de diciembre de 2025.

"Las partes" convienen que "La Alcaldía" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- "El Prestador de Servicio" garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la prestación de los servicios.

Décima Segunda.- "El Proveedor" presenta para la formalización del presente contrato, un **cheque certificado ó cheque de caja** legalmente autorizado para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Tercera.- "El Prestador de Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Prestador de Servicio".

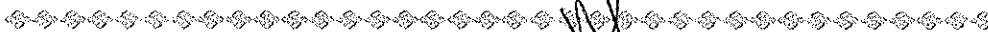
Décima Cuarta.- "Las Partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan entregado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Segunda.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Quinta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Prestador de Servicio" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Prestador de Servicio".

Décima Sexta.- "Las Partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Prestador de Servicio" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía".

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

1.- Si **"El Prestador de Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la Cláusulas Primera y Quinta del presente contrato.

2.- Si **"El Prestador de Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.

3.- Si **"El Prestador de Servicio"** es declarado en concurso mercantil.

4.- Si **"El Prestador de Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador de Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.-**"Las Partes"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Octava.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2025**.

Por **"La Alcaldía"**

Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por **"El Prestador de Servicio"**

Ana Ruth Barrera Marroquín
Persona Física con Actividad Empresarial

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo

Blanca Elizabeth Sánchez González
Directora General de Desarrollo Social





DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO

LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

Testigo

Ramón Hernández Miranda
Director de Derechos Recreativos y Educativos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/012/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.



Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/012/2025
REQUISICIÓN No. 025

ANEXO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS DE LAS DIVERSAS ALBERCAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

- ✧ CAMBIO DE FLECHA
 - ✧ REEMBOBINADO
 - ✧ CAMBIO DE BALEROS
 - ✧ CAMBIO DE EMPAQUES Y SELLOS
 - ✧ LIMPIEZA EN GENERAL
 - ✧ AJUSTE DE MECANISMO INTERNO
 - ✧ DESARMADO Y ARMADO
 - ✧ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
 - ✧ PRUEBAS DEL DESEMPEÑO DEL EQUIPO
 - ✧ CAMBIO DE TORNILLERÍA EN MAL ESTADO
-
- LOS MANTENIMIENTOS SERÁN ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS
 - EL SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA
 - LOS TRABAJOS INCLUYEN MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
 - EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTRA CON EL EQUIPO DE HERRAMIENTAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOLICITADO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/012/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.